



ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL EN RELACIÓN CON ASAMBLEA CONVOCADA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES PARA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

(Sesión 6 de noviembre de 2025)

ACUERDO 15.bis.8/JEG 6-11-25, por el que por asentimiento se conviene adoptar el siguiente acuerdo en relación con asamblea convocada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales para el día 7 de noviembre de 2025:

1.- La Junta Electoral General ha recibido, con fecha de 6 de noviembre, escrito proveniente de la representación de la candidatura de Carmen Vargas con el siguiente tenor:

A LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.-

María Dolores López Enamorado, Catedrática de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Sevilla y Jefa de campaña de la candidatura de Carmen Vargas Macias a la elección a Rector o Rectora de la Universidad de Sevilla me dirijo nuevamente a esta Junta Electoral General en relación con una nueva convocatoria ilegal de asamblea extraordinaria de estudiantes en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en esta ocasión de centro.

A través de las listas de distribución de este centro, en torno a las 13:00 horas, se ha mandado un correo electrónico que lleva por asunto Convocatoria Asamblea Extraordinaria de Centro en el que dice literalmente:

“Por indicación de Antonio Navarro, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se informa de la comunicación recibida de la Delegación de Estudiantes convocando Asamblea extraordinaria de Centro para el día 7 de noviembre.

Tal y como se establece en el art. 11. 3 "En la convocatoria se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día y, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2, la duración estimada".

Conforme al art. 10.2 "La celebración de una Asamblea interrumpirá la actividad docente en su ámbito durante su desarrollo".

Estando siempre a vuestra disposición, recibid un afectuoso saludo.

Atentamente,

*Secretaría Decanato. Facultad Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad de Sevilla”*

Se trata de una actuación semejante a que a la que ya se realizó en este centro también un día antes de que terminara el periodo previsto para el voto



anticipado, en aquella ocasión en la primera vuelta, y que fue denunciado por esta candidatura y dio lugar al Acuerdo de la Junta Electoral General, a la que me dirijo, 15.bis.4/JEG 29-10-25, por el que se aprueba lo siguiente respecto a la convocatoria de Asambleas de Grupo por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la que se estima el escrito presentado recogiendo en su parte dispositiva que:

“ACUERDA: Que no pueden considerarse Asambleas en términos jurídicos las reuniones convocadas en el día de hoy en aulas asignadas para la docencia de los Grupos de la Facultad de Económicas y Empresariales sino actos relativos a la campaña electoral que vulneran los criterios establecidos por esta Junta Electoral General y por ello deben ser suspendidos”.

No obstante, la petición de anulación de los votos emitidos por los estudiantes tras estas asambleas ilegales, unido a la petición de que se hiciera un llamamiento a los estudiantes del centro para que fueran a votar en la jornada electoral, no fue atendida por su posterior acuerdo ACUERDO 15.bis.6/JEG 30-10-25, por el que se conviene lo siguiente respecto al escrito recibido de la representación de una candidatura a la elección a Rector o Rectora de la Universidad de Sevilla. Por lo que, finalmente, se consumó esta actuación ilegal.

Al margen de que se trata de una convocatoria de una asamblea de estudiantes que contradice lo que dispone el artículo 11 del Reglamento General de Estudiantes, entre otras cosas porque no consta la autorización del Decano exigida en su apartado 5 para las asambleas extraordinarias de centro, constituye una nueva actuación dirigida a tratar de inducir groseramente en el voto de los estudiantes para que vote a la candidatura de Jose Luis Gutiérrez Pérez a la elección de Rector o Rectora, candidatura en la que juega un papel muy activo el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Como ya dijimos en nuestra primera impugnación, y confirmó la Junta Electoral General en su 15.bis.4/JEG 29-10-25, esta Junta en su Acuerdo 6/JEG 25-9-25, por el que se determinan los criterios y las medidas aplicables en la campaña para la elección a Rector o Rectora en orden a garantizar su desarrollo por parte de las candidaturas en igualdad de condiciones dentro de los cauces institucionales. En su segundo punto 1, en su letra a), dispuso expresamente que

“en cumplimiento de la limitación establecida en los puntos 7.a y 7.f de la disposición transitoria primera de los estatutos de la Universidad



de Sevilla, la universidad sólo podrá realizar una campaña con carácter institucional informando a todos los miembros de su comunidad universitaria sobre el proceso electoral antes del comienzo de la campaña electoral y sin que se pueda influir en la orientación del voto de los electores y las electoras. la junta electoral general encomienda a la secretaría general de la universidad de Sevilla que informe a toda la comunidad universitaria sobre el desarrollo y los elementos principales que caracterizan el presente proceso electoral para la elección de rector o rectora. se acuerda también solicitar al CADUS que dé la máxima difusión posible entre los y las estudiantes, hasta el día 7 de octubre inclusive, de la información relativa al proceso de elección del rector o rectora de la Universidad de Sevilla”.

Se decidió, por lo tanto, para garantizar la igualdad de condiciones de todas las candidaturas a Rector o Rectora de la Universidad de Sevilla que la Junta Electoral General, a través de la Secretaría General, centralizara la difusión de toda la información electoral durante la campaña sin que ningún otro órgano de la Universidad, incluido los Decanatos pero también el CADUS y las Delegaciones de Estudiantes de los distintos centros, puedan asumir tareas de difusión de información electoral.

El primer punto del orden del día de esta convocatoria lleva por rúbrica el enigmático título de

“1. Estado de la segunda vuelta de las elecciones a rector o rectora.”

Infringiendo, como se hizo en la ocasión anterior, los acordado por la Junta Electoral General que es a la que corresponde informar sobre el proceso electoral.

Es más, esta misma mañana, a las 7:50, toda la comunidad universitaria ha recibido un correo electrónico, a través de las correspondientes listas de distribución, en la que se adjuntaba un comunicado de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla en relación con el proceso electoral para la elección a rector o rectora (segunda votación) en el cuyo punto 2, párrafo tercero, se dispone que

“Tampoco puede limitarse la actividad académica para inducir al voto al estudiantado, mediante la supresión o reducción del tiempo previsto para las clases u otras actividades académicas.”

Cuando en la convocatoria ilegal de la Asamblea de centro adjuntada al correo electrónico enviado por la Secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se prevé que comience



“...el próximo viernes, 7 de noviembre a las 11:00h, de forma presencial en el Salón de Actos, con una duración estimada de una hora y treinta minutos”

Es decir, interrumpiendo la actividad académica, infringiendo lo acordado por la Junta Electoral General y con la clara intencionalidad de inducir al voto de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales hacia la candidatura en la que participa su Decano.

Esta convocatoria ilegal, y además reincidente, de asamblea de estudiantes en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales enviada por la secretaria de este centro al PDI y a los estudiantes constituye una violación flagrante del derecho a participar en los asuntos públicos en condiciones de igualdad que se consagra en el artículo 23.1 de nuestra Constitución porque supone una burda quiebra de las garantías que debe respetarse en un proceso electoral.

Urge que, por parte de la Junta Electoral General, se tomen las medidas oportunas que impidan la celebración de esta asamblea de estudiantes en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el día de mañana, incluyendo la anulación de esta convocatoria y que se inste ante el órgano competente de la Universidad de Sevilla la incoación del correspondiente expediente disciplinario a los presuntos responsables de estas actuaciones. Y que de esta decisión se dé inmediato traslado al Decano de este centro y a todo el PDI y los estudiantes del centro.

En consecuencia, se solicita a la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla que convoque con urgencia una sesión, presencial o a distancia, para velar por el correcto desarrollo de las elecciones a Rector o Rectora de la Universidad de Sevilla en su segunda vuelta en la que se atiendan las manifestaciones contenidas en el presente escrito y se adopten las medidas oportunas que impidan la celebración de esta asamblea de estudiantes en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, incluyendo la anulación de esta convocatoria, y que se inste ante el órgano competente de la Universidad de Sevilla la incoación del correspondiente expediente disciplinario a los presuntos responsables de estas actuaciones, dando inmediato traslado de esta decisión al Decano de este centro y a todo el PDI y los estudiantes del centro.

MARIA DOLORES LOPEZ ENAMORADO



En este escrito se denuncia la convocatoria de una Asamblea de Centro, que considera ilegal, convocada por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a celebrar el día 7 de noviembre de 2025.

El texto de la convocatoria es el siguiente:

“Convocatoria Asamblea de Centro

Por la presente, la delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, reunida en fecha 4 de noviembre de 2025, convoca, en virtud del art. 11 del Reglamento General de Estudiantes, Asamblea de Centro Extraordinaria para el próximo viernes 7 de noviembre a las 11:00 de forma presencial en el salón de actos, con una duración estimada de una hora y treinta minutos. Ponemos en conocimiento al Sr. Decano D. Antonio Navarro García esta convocatoria y rogamos máxima difusión entre la comunidad universitaria de la facultad. A continuación se indica el orden del día:

1.- Estado de la segunda vuelta de las elecciones a rector o rectora

2.- Ruegos y preguntas

Para que conste y a los efectos oportunos,

Firmo en Sevilla a 04 de noviembre de 2025”

La convocatoria viene suscrita por la Delegada del Centro y por el Decano de este, además consta en el escrito presentado, que la Secretaría del Centro, **siguiendo indicaciones del Sr. Decano** ha remitido un correo a las listas de distribución del centro informando de la celebración de la Asamblea y la suspensión de la actividad docente.

2.- De conformidad con el artículo 5.4.a del Reglamento General del Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla es competencia de la Junta Electoral General velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento General Electoral en los procedimientos electorales.

Igualmente le corresponde la Junta Electoral General de acuerdo con el artículo 5.4.f cuantas funciones sean oportunas para garantizar el desarrollo regular de los procesos electorales.

3.- A los efectos de determinar, en primer lugar, si la Asamblea convocada cumple con los requisitos formales y de competencia, debe acudirse al art. 11 del Reglamento General de Estudiantes:

Artículo 11. Convocatorias de las Asambleas de grupo, curso y Centro

1. En sesión ordinaria, las Asambleas de grupo, curso y Centro serán convocadas por las delegaciones respectivas.

2. En sesión extraordinaria, las Asambleas de grupo, curso y Centro serán convocadas por las delegaciones respectivas por decisión propia o previa solicitud de un 50% de los miembros del



sector C de la Junta de Centro o de un 15% del conjunto de estudiantes del ámbito correspondiente.

3. En la convocatoria se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día y, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2, la duración estimada.

4. En cada ámbito, las Asambleas ordinarias podrán ser convocadas un máximo de dos veces en cada cuatrimestre.

5. Las Asambleas extraordinarias se convocarán ante circunstancias excepcionales, lo que deberá ser apreciado y, en ese caso, autorizado por el Decano o Director del Centro o el Vicerrector competente en la materia.

6. La convocatoria de Asamblea deberá producirse con, al menos, dos días hábiles de antelación y será publicitada en su ámbito por la delegación respectiva, en los espacios materiales y virtuales habilitados para ello en los Centros, y comunicada al Decano o Director de Centro quien lo comunicará al profesorado afectado y deberá facilitar los medios disponibles para su celebración.

4.- A la vista de la convocatoria efectuada, la misma lo ha sido por el órgano competente, cuenta con la autorización del Decano, incluye la duración estimada y lo ha sido con la antelación suficiente, es decir cumple con todos los requisitos formales que exige la norma aplicable.

5.- En el escrito de denuncia presentado se hace referencia a un Acuerdo anterior de esta Junta, Acuerdo 15.bis.5/JEG 20-10-25, relativo a las Asambleas de Grupo convocadas por la Delegación de Estudiantes de este mismo centro, pero en dicho acuerdo se concluyó que estas asambleas estaban convocadas por un órgano no competente y por ello no se podían considerar asambleas en términos jurídicos, de ahí que, de celebrarse, serían actos relativos a la campaña electoral que vulneraban los criterios establecidos por la Junta Electoral General, y por ello debían ser suspendidos, sin entrar la Junta Electoral General en el objeto de estas reuniones.

En la actual ocasión, la Asamblea extraordinaria de Centro ha sido convocada con todas las formalidades exigidas y por el órgano competente, y según se desprende del propio texto de la convocatoria y el correo remitido por la Secretaría del Centro, cuenta con la autorización del Decano, por ello, considera esta Junta Electoral General, que debe prevalecer en este caso el derecho de los alumnos a la celebración de asambleas establecido en las leyes, los Estatutos de la Universidad de Sevilla y el Reglamento General de Estudiantes, sin que corresponda a la misma pronunciarse sobre el orden del día establecido. En el asunto sometido a esta Junta Electoral General se trata de ponderar entre el derecho de los estudiantes a participar en los asuntos universitarios a través de las asambleas y la neutralidad que debe existir en los espacios académicos en relación con el proceso abierto para la elección de Rector o Rectora. Efectivamente, la Junta Electoral y ciertamente esta neutralidad, exigida por el proceso electoral, se debe interpretar a la luz de los derechos que la legislación general y la normativa universitaria reconoce a los estudiantes, entre ellos el de participar en los asuntos universitarios a través de las asambleas.

En todo caso, la celebración de asambleas, para que sea efectiva la realización del derecho de participación que las disposiciones vigentes reconocen a los estudiantes, ha de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y, en particular, con la previsión del artículo 10.3 del Reglamento General de Estudiantes, en cuya virtud:



El funcionamiento de las Asambleas se regirá por las siguientes directrices:

a) El quórum necesario para su celebración y toma de decisiones será:

- el 25% para las Asambleas de curso y de grupo,*
- el mínimo entre 280 y el 15% para las Asambleas de Centro,*
- el 5% para la Asamblea de Universidad.*

b) No podrá añadirse ningún punto al orden del día fijado en la convocatoria salvo que así lo acuerde la Asamblea con la presencia de todos sus miembros.

c) Podrá autorizarse la presencia en una Asamblea, con voz pero sin voto, de miembros de la comunidad universitaria que no pertenezcan a la misma previo acuerdo de ésta.

d) Los delegados llevarán a cabo la identificación y recuento de los asistentes en el cómputo del quórum y la toma de decisiones.

e) Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en aquellos asuntos que requieran mayorías cualificadas.

En consecuencia, los miembros de la delegación convocante han de llevar a cabo la identificación y recuento de los asistentes en el cómputo del quórum, de modo que, de no alcanzarse este, no procedería la celebración de la asamblea ni la consiguiente suspensión de la actividad docente, debiendo reanudarse esta.

6. La JEG debe recordar también sus anteriores comunicados en cuando a los requisitos fijados para el desarrollo de los actos que puedan afectar al desarrollo del proceso electoral, en particular el derecho al libre ejercicio del voto de los miembros de la comunidad universitaria, de modo que la celebración de la asamblea no debe, mediante la adopción de acuerdos, condicionar el voto de las personas que participan en él.

Por cuanto antecede y en ejercicio de las funciones atribuidas, esta Junta Electoral General **RESUELVE:**

1. Desestimar la solicitud presentada por la candidatura de Carmen Vargas, al considerar que la Asamblea extraordinaria convocada por la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, según la información facilitada, cumple con los requisitos formales para su celebración.
2. En la celebración de la asamblea, los miembros de la delegación convocante han de llevar a cabo la identificación y recuento de los asistentes en el cómputo del quórum, de modo que, de no alcanzarse este, no procedería la celebración de la asamblea.
3. Para preservar la libertad de voto de los miembros de la comunidad universitaria, la celebración de la asamblea no debe, mediante la adopción de acuerdos, condicionar el voto de las personas que participan en él.
4. Desestimar también las demás peticiones que formula la reclamante, derivadas de la principal, que ha sido denegada en el punto anterior.